

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## BAZAR DE CARIDAD.

La Junta especial de Beneficencia, creada por la EXCMA. SRA. MARQUESA DE SAN RAFAEL, ha establecido un BAZAR DE CARIDAD cuyos productos se destinan exclusivamente á la prosecucion de las obras de reedificacion del HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS con objeto de albergar en él mayor número de enfermos.

El espresado Bazar está situado en la glorieta de la Calzada grande que conduce al Teatro de Arroceros y en él se rifarán públicamente los diversos objetos que para constituirle han donado generosamente las personas piadosas á quienes al efecto se ha invitado.

Estos objetos, algunos de gran mérito, muchos de valor considerable y cuyo número asciende á CUATRO MIL, se hallan espuestos al público en el local del Bazar.

La rifa tendrá lugar en los dias 16, 17 y 18 del presente mes de Abril desde las ocho á las once de la noche y se verificará por medio de billetes ó papeletas que esponderán las señoras que componen la Junta y por las que á la misma se han servido agregarse.

El precio de cada billete es UN REAL, y se venderán aisladamente ó en paquetes de treinta y dos; pero cada uno de estos paquetes contendrá un billete premiado.

Los billetes agraciados serán los que contengan número y contraseña y cada uno de ellos corresponderá al objeto ó premio que tenga un número igual.

Los objetos ó premios se entregarán en el acto, á quien quiera que presente el correspondiente billete numerado.

La propiedad de los objetos caducará á los cuatro dias de terminado el Bazar, si en ellos no se recojen por sus dueños y quedarán á disposicion de la Junta con los que no hayan sido rifados.

Las Señoras de la Junta invitan á todo el vecindario á concurrir é interesarse en la rifa cuyo benéfico y útil objeto, les hace confiar en que su invitacion será correspondida dignamente.

Por acuerdo de la Junta especial de Beneficencia,

## TINDAHAN NANG AUA.

Ang tañging Capuloñgan nang Caauang nayari nang CAMAHALMAHALANG SRA. MARQUESA SA SAN RAFAEL na asaua nang CAPITAN GENERAL, ay nag'alarg nang i-ang Bazar ó Tindahan nang auat, pag ibig sa capoua tauo, na ang mañga maguiguing paquinabang ay ipatutungcol na lamang sa pagpapatuloy nang mañga quina-cailañgang gaua sa HOSPITAL NANG SAN JUAN DE DIOS at nang maecato cy deon at maalagaan ang maraming may saquit.

Ang naturang Tindahan ay nalalagay sa G'orieta nang cabulusang daang patuñgo sa Teatro sa Arroceros at deon ay may rifang hayag, ang sari-saring mañga bagay na ipinagcaloob nang mañga tauong magagan'ang puso.

Itong mañga caloob, na ang labat halos ay may malaquing halaga at sumasacay sa APAT NA LIBO ay deon mahabayag at maquiquita sa quinatatayoan nang nasabing Tindahan.

Ang rifa ay gagauin sa mañga arao na 16, 17 at 18 nang luma'acad na buan nang Abril, magmula sa 8 las ocho hangang á las once nang gabi, at ang paraang gagauin zy sa mañga billeteng ipagbibili nang mañga Señora nang Capuloñgan, casama nang mañga naligayang maquipisan sa canila.

Ang halaga nang baua,t, isang billete ay SICAPAT, at ipagbibiling isa isa, ó cun dili caya ay sa bigquis nang tatlong puo,t, dalaua, ñguni,t, ba'ang isa sa mañga billeteng ito ay masasac'auan nang isang billeteng tinamaan.

Ang mañga billeteng may número,t, tanda ay siyang tatamaan, at ba'ang isa,i, mauucol at mababagay sa maguiguing ganting casing número niya.

Ang mañga ganti ay agad ibibigay deon din sa sino mang maghahain nang mauucol na billeteng may número.

Sa icapat na arao pagcatapus nang pag ririfa ay mauauala ang pagcaari nang mañga ganti, cing sa loob nitong apat na arao ay hindi naeuhá nang canicanilang may mañga ari. Itong mañga ganting ito sampo nang mañga bagay na hindi narifa, ay sasarilini nang Capuloñgan at ipatutungcol sa canilang mamagaliñgin.

Ang mañga Señora nang Capuloñgan at ang carapatdapat nilang Puno, ay nag aanyaya sa lahat na mañga tauong nananahan ditong dumalo,t, magma-lasaquit sa gagauing rifa, at canilang inaaahan na, alang alang sa mabuti,t, mapaquinabang niang pacay ay ang anyaya nila ay susundin nang calahatan para nang nararapat.

LA SECRETARIA,

*Cristina Aguado de Carcer.*

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 15 de Abril de 1875.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan General, lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan General de Granada lo que sigue:—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en esa Capital el dia 20 de Junio del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida á D. Nicolás Aparicio Osiales, Teniente del Batallon reserva de Málaga por haberse fugado un preso del castillo de Gibralfaro, hallándose de Comandante de guardia, pronunció la sentencia siguiente:—El Consejo ha absuelto por unanimidad de votos al Capitan graduado Teniente D. Nicolás Aparicio Osiales, sin que le sirva de nota la formacion de este proceso. Enterado el Ministerio-Regencia del Reino á quien he dado cuenta de la citada causa, que adjunta remito á V. E.; visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 24 de Diciembre último, ha tenido por conveniente disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendiendo su carácter ejecutoria. Lo que de orden del espresado Ministerio-Regencia, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1875. El Subsecretario, *Azcárraga*.”

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para su publicidad.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanchiz*.

Adición á la orden general del Ejército del 15 de Abril de 1875.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer, que el viérnes 16 del presente mes á las siete y media de su mañana, celebre Consejo de Guerra ordinario el Regimiento Infantería núm. 6, para ver y fallar el proceso instruido contra el soldado Domingo Beltran, acusaló de robo.

Dicho Consejo será presidido por el primer Gefe del referido Regimiento D. José Rato, y constituido con arreglo á Ordenanza, dándose por la plaza las órdenes convenientes al efecto.

De orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanchiz*.

En su consecuencia se constituirá dicho Consejo en el Cuarto de Banderas del espresado Regimiento, asistiendo de vocales seis Capitanes y el suplente del mismo. La misa del Espíritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de Malate por el Padre Capellan del Cuerpo del acusaló, su tituyénlo e si fuese necesario el del Escuadron Lanceros de Filipinas.—El General Gobernador, *Crespo*.—Comunicada.—El C. T. C. Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 16 DE ABRIL de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Manuel Guerray Lamas.—*De imaginaria*.—El Teniente Coronel D. Calixto Menendez.

Parada. Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas*, y

Visita de hospital y provisiones, núm. 4.—Sargento para paseo de los enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General y Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, bergantin de guerra “Gazela,” en 14 dias, su Comandante el Teniente de navio de 2.ª clase D. Luis Cadalso y Rey, con 27 individuos de tripulacion.

De Dagupan, panco 298 “Esperanza,” en 6 dias, con 893 piñones azúcar y 3 cajas añil: consignado á Petronila Encarnacion.

De Vigan, pailebot “Maria Merced,” en 7 dias, con 50 cajas añil, 1400 cestos panocha, 47 vacas y 100 picos maguey: consignado á D. Juan Balbas y Ageo.

De Sta. Cruz en Zambales, panco 312 “Feliciano,” en 6 dias, con 760 cavanos palay y 25 cerdos: consignado al chino Siñga.

De Sulvec, panco 431 “Ave Maria,” en 7 dias, con 500 canastos camote, 12 vacas y 6 cerdos: consignado al arreez Márcos Atento.

De Bolinao, pailebot “Antipolo (a) Lozania,” en 4 dias, con 1232 picos sibucos y 386 tultos cacaute: consignado á Isabela Flores.

De Zamboanga y escalas, vapor correo “Pasig,” en 31 horas del último punto [Calamianes,] con general: consignado á Don Francisco Reyes; y de pasajeros los capitanes de Infantería Don German Quiles, con su Sra. y dos niños; y D. José Martinez, con su Sra. y un asistente; Teniente de Infantería D. José Aragon, con su Sra.; Alférez de id. D. Miguel Pnig; Teniente de navio de 2.ª clase D. Daniel Lopez Carballo, con dos criados; Alférez de navio D. Juan de la Concha; un sargento 1.º, otro id. id. del núm. 2, con dos cabos 1.ºs, un 2.º y dos soldados; un sargento 2.º del núm. 3, con un cabo 2.º, un cabo 1.º sanitario, con 3 sanitarios de 1.ª, y 6 id. de 2.ª, un cabo 1.º, 4 deportados cumplidos y 2 presidiarios cumplidos.

BUQUES SALIDOS.

Para Dagupan, pontin 278 “Ave Maria,” su arreez Pascual Ungson.

Para Sta. Cruz en Zambales, pontin 247 “Zaragoza,” su arreez Silvestre Tongson.

Para isla de Tablas, pailebot “S. Rafael,” su arreez Eleno Salmingo.

Para Dagupan, pontin 43 “Protectora,” su arreez Cándido Queyquep.

Para Idem, pontin “S. José (a) Moderado,” su arreez Francisco Queyquep.

Para Agno, pontin 192 “Estrella de la mañana,” su arreez Victorino Braga.

Para Lingayen, pontin 270 “Corazon de Maria,” su arreez Melchor Soriano.

Para Sidney via Cebú, barca inglesa “Lillie,” su capitan Mr. J. Brown, tripulacion 10, con carbon.

Para Catananan, panco “Paciencia,” su arreez Pioquinto Sindad.

Para Marinduque, panco “Pajarito,” su arreez Hilario Traqueña.

Para Falmouth, fragata inglesa “Araby Maid,” su capitan Mr. John Potter, con 20 individuos de tripulacion, con azúcar.

Manila 14 de Abril de 1875.—*Vicente Montojo*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Luis Dámaso de los Reyes, natural de esta Capital, solicita pasaporte para Singapore: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 13 de Abril de 1875.—*Oglou*. 1

D. Rafael Saenz de Tejada, Inspector 2.º de Hacienda pública, solicita pasaporte para regresar á la Psninsula: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 14 de Abril de 1875.—*Oglou*. 2

D. Josep B. Steere, naturalista americano, solicita pasaporte para regresar á su pais con un criado indígena nombrado Gregorio Francisco: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 15 de Abril de 1875.—*Oglou*. 3

D. Victor Cherest, de nacion francés, solicita pasaporte para regresar á su pais, con su esposa y cuatro menores: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 15 Abril de 1875.—*Oglou.* 3

D. Raymundo Mellisa, natural de la provincia de Iloilo, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 15 de Abril de 1875.—*Oglou.* 3

**SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERANA.**

Constando en esta Comandancia como fugados de la casa de sus amos, los sirvientes domésticos, cuyos nombres y circunstancias á continuacion se espresan, se ruega á las autoridades de provincias y fuerza de la Guardia Civil, procedan á su detencion remitiéndolos á esta Comandancia caso de ser habidos. En esta Capital y sus arrabales pueden servirse hacer entrega, todos los vecinos á las parejas del Cuerpo que prestan al servicio de patrulla en las calles ó en los Cuarteles mas próximos de la Guardia Civil Veterana.

**PROVINCIA DE MANILA.**

Anselmo de la Paz, de 16 años de edad, hijo de Celestino y de Isabel de la Cruz, natural de S. Mateo.

**PROVINCIA DE ALBAY.**

Exequiel Buenaventura, de 17 años de edad, hijo de Pablo y de Martina Puingco, natural de Guinobatan.

**PROVINCIA DE ILOILO.**

Fernando Machado, natural de Maasin, sus señas, estatura regular, regordote.

**PROVINCIA DE BULACAN.**

Nicolás Viscarro, de 23 años de edad, hijo de Quintino y de Magdalena Maglalang, natural de Calumpit.

**PROVINCIA DE LEYTE.**

Cándido de la Cruz, de 25 años de edad, hijo de Pedro y de Calixta Imo, natural de Tacloban.

**DISTRITO DE ROMBLON.**

Narciso Madrigal, de 15 años de edad, hijo de Estanislao y de Policarpia Madrilejos, natural de la Cabecera.

Manila 10 de Abril de 1875.—El Teniente Coronel Comandante, José Goñy. 1

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

Por el vapor-correo español "Mariveles," que saldrá el Sábado 17 del actual á las cuatro de la tarde con destino á Singapore, esta Administracion general remitirá la correspondencia oficial y particular para Europa. En su virtud las cartas certificadas y periódicos se admitirán hasta las doce del referido dia; á la una se recogerán los buzones de intra y extramuros, y hasta las dos se hallarán abierto el buzón central y la reja para el franqueo de correspondencia extranjera.

Manila 13 de Abril de 1875.—P. S., *Aguirre.*

Por la goleta española "Fernanda," que saldrá para los puertos de Cagayan, escala en Islas Batanes, el Viernes 16 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, se remitirá la correspondencia de dichas provincias que se encuentre depositada en esta Administracion.

Manila 13 de Abril de 1875.—P. S., *Aguirre.*

Por el vapor español "Butuan," que saldrá para Cebú é Iloilo, el Viernes 16 del corriente á las dos de su tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto, se remitirá la correspondencia para dichos puntos y la de sus distritos que se encuentre depositada en esta Administracion hasta doce del dia.

Manila 13 de Abril de 1875.—P. S., *Aguirre.*

Por el vapor español "Emuy" que saldrá para Hong-kong el 17 del actual á las 4 de su tarde, segun aviso

recibido de la Capitanía del puerto, la correspondencia se remitirá para dicho punto que se encuentre depositada en esta hasta las 2 de la tarde.

Manila 14 de Abril de 1875.—P. S., *Aguirre.*

El bergantin goleta "Bella Celestina," saldrá para Masbate el 16 del actual, á las 10 de la mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto. Esta Administracion general remitirá la correspondencia para dicho punto que se encuentre depositada en la misma hasta las ocho de la mañana del espresado dia.

Manila 14 de Abril de 1875.—P. O., *M. Bravo.*

La goleta "Reina de los Angeles" saldrá para Romblon el 16 del corriente á las siete de la mañana, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto. Esta Administracion general remitirá la correspondencia para dicho punto que se encuentre depositada en la misma hasta las 9 de la noche del 15.

Manila 14 de Abril de 1875.—P. O., *M. Bravo.*

*Cartas detenidas por insuficiente franqueo.*

N.º	Nombres.	Puntos de su direccion.	Franq. q. les faltan.
692	Doña María Encarnacion...	S. Roque—Cavite	02 41
693	D. Manuel Sanz	Vitoria—Alava	05
694	„ Miguel de la Fuente.....	Naga—Camarines Sur.	02 41
695	„ José Lahora	Madrid	05
696	Doña Mercedes Nuñez	Idem	12 41
697	D. Augusto Lopez	Barcelona	12 41
698	„ Antonio Menchaca	Bilbao	05
699	„ Enrique A. Marban.....	Madrid	12 41
700	D.ª Dolores Recoder.....	Puchet—Barcelona	06 21
701	„ Francisca Soriano	Zaragoza	12 41
702	„ Pastora Gomez y Arce...	Cádiz	07 41
703	„ Paz Larenz de Calvo ...	Belmonte—Cuenca	12 41

Manila 14 de Abril de 1875.—P. S., *Nicasio Ortega.*

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZAMBOANGA.**

*Relacion de las cartas detenidas por falta é insuficiencia de franqueo.*

NOMBRES.	Destinos.	Cantidad que les falta en sellos de franqueo
D.ª Josefa Rodriguez	Utrera	12 41
„ Matilde Urquijo de Perez...	Almansa	12 41
„ Josefa Tormos	Albalat del Sorello	12 41
D. Estevan Nieto	Madrid	12 41
„ Nicolás Fernandez	Hong-kong (en metal.)	12 41
D.ª Josefa Gutierrez	Santander-Sta. Agueda	12 41
„ Teresa Mendaro	Pinoso	12 41
D. Miguel Marin	Hong-kong (en metal.)	12 41
D.ª Micaela Castro	Ferrol	6 21
„ Adelsida Casal	Idem	6 21
„ Micaela Castro	Idem	6 21
D. Antonio Lozano	Madrid	7 21

Zamboanga 7 de Abril de 1875.—El Administrador, *J. Alvarez Gener.*

*Relacion nominal de los individuos penados por juego prohibido con espresion de sus circunstancias, multas que pagaron ó prision que han sufrido.*

*Dia 26 de Noviembre de 1874.—Juego de Rifa.*

Honorio Pascasio, casada, jornalera, natural y vecina de Pagsanjan, 2 dias de prision.

Feliciana Evangelista, viuda, jornalera, natural y vecina de Pagsanjan, 2 dias de prision.

Petrona Evangelista, casada, jornalera, natural y vecina de Pagsanjan, 2 dias de prision.

María Concepcion, viuda, jornalera, natural y vecina de Sta. Cruz, 2 dias de prision.

Mónica Aguirre, casada, jornalera, natural y vecina de Sta. Cruz, 4 pesos de multa.

Santa Cruz 31 de Marzo de 1875.—*Antonio Vivencio del Rosario.*

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL HOSPITAL**

DE SAN JUAN DE DIOS.

MES DE MARZO DE 1875.

*Relacion de las cantidades recaudadas como limosnas para este Sto. Hospital en el mes de la fecha.*

Nombres de los bienhechores.	Pesos	Cmos.
Recibido de un Padre bienhechor .....	17	00
Idem de un bienhechor .....	1	00
Idem del Corregimiento .....	3	00
Idem de Doña Josefa Lopez con destino esclusivo á la compra de unas rejas de hierro para la Sala de San Rafael .....	90	00
Idem de varios bienhechoras de Biñang para el mismo esclusivo objeto .....	66	00
El pueblo de Norzagaray de la provincia de Bulacan, á escitacion de su M. R. Párroco, y por conducto del Sr. D. Eduardo Boustead, Depositario de la Junta especial de Beneficencia en distintas veces 246 pollos y 88 huevos.		
<b>Total .....</b>	<b>177</b>	<b>00</b>

Manila 31 de Marzo de 1875.—Francisco de P. Pavés.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El 20 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública, la octava subasta para contratar la enagenacion de las cenizas que produzcan los quemaderos de tabaco en un trienio, sobre el nuevo tipo de \$ 1622'30 al año, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, calle de San Jacinto núm. 53.

Las proposiciones para licitar este servicio deben presentarse en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas de la suficiente garantía, en el dia, hora y lugar designados.

Manila 12 de Abril de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

El 10 del próximo Mayo á igual hora de su mañana, se subastará por segunda vez ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda y ante la subalterna de Cagayan, el arriendo de la renta del juego de gallos de dicha provincia sobre el tipo de \$6210, y con sujecion al pliego de condiciones puesto de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, papel de sello tercero y acompañadas de la suficiente garantía, en el dia, hora y lugares citados.

Manila 12 de Abril de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

El 20 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en los Estrados de la Direccion general de Hacienda pública una subasta á efecto de contratar el suministro de ejemplares de cuentas y relaciones y demás impresos de carácter general que puedan necesitar las Oficinas Centrales y provinciales de Hacienda durante su gestion del año económico de 1875 á 76 y ampliacion del de 1874 á 75: el tipo para esta subasta es el de \$7000.

Las condiciones están de manifiesto en esta Secretaria, calle de S. Jacinto núm. 53.

Para licitar el servicio se presentarán las proposiciones estendidas en papel del sello tercero, dentro de pliegos cerrados, en el dia, hora y lugar designados y acompañadas de la correspondiente garantía, sin cuyos requisitos serán inadmisibles.

Manila 6 de Abril de 1875.—Francisco Hernandez y Fajarnés. 1

**SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 14 de Mayo próximo, á las ocho de su mañana, se sacará á subasta la contrata del suministro de metales que puedan necesitarse en el Arsenal por el término de dos años, y que constituyen el grupo 2.º lote 9, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto á continuación, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citada, ante la propia Junta que se reunirá en Cavite, Casa Comandancia general.

Las personas que quieren tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 12 de Abril de 1875.—Melchor Ordoñez.

*Contaduría de Acopios.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitacion el suministro de los metales que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de dos años.*

**CONDICIONES ESPECIALES.**

1.ª El suministro abraza los artículos que se expresan en la unida relacion correspondientes al lote núm. 9 del grupo 2.º y los precios tipos para la subasta han de ser los que en ella se consignan.

2.ª Los expresados artículos, serán de primera ó sea de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacén general aquellos que lo requieran.

3.ª Para la admision en el Almacén de los artículos contratados habrá de preceder su reconocimiento por medio de una comision nombrada *ad-hoc*, sometiéndose aquellos que lo necesiten á las pruebas que la misma comision juzgue necesarias para formar juicio de su calidad, siendo rechazados los que resulten inadmisibles ya por su mala calidad, por no estar arreglados á los modelos, por no reunir las buenas condiciones necesarias para el objeto á que se destinan y por último todos aquellos que el contratista no permita someter á las referidas pruebas.

Si el contratista no estuviere conforme con el resultado del reconocimiento al serle desechados los artículos que presentase, podrá reclamar dentro de las veinticuatro horas siguientes contra el acuerdo de la comision, verificándose entonces otro reconocimiento por comision superior, la cual resolverá en definitiva sobre la admision ó no admision de los expresados artículos.

**OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

4.ª Las proposiciones que se presentan habrán de comprender todos los efectos que abraza dicho lote y las rebajas que en ellas se hagan, así como tambien aquellas á que pudiera dar lugar en su caso la licitacion oral, se espesarán en un tanto por ciento de los precios tipos, siendo extensivas á todos los efectos del citado lote.

5.ª El contratista entregará en el Arsenal todos los artículos que le prevenga el Ordenador de Marina del Apostadero, presentándolos con los documentos correspondientes según el reglamento de contabilidad del material; en la inteligencia de que la Marina solo contrae el compromiso de adquirir los que se vayan necesitando para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde el dia en que firme la respectiva escritura. No obstante, como para cumplir lo estipulado tendrá el contratista que hacer acopios, la Administracion de Marina se obliga á recibirle por lo menos durante el ejercicio del contrato, la tercera parte de los efectos que figuren en la relacion que cita la condicion 1.ª como consumidos en un año.

6.ª Será obligacion del contratista empezar el suministro despues de transcurridos sesenta dias desde la fecha de la adjudicacion definitiva del remate por la Junta Económica del Apostadero, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Ordenador del mismo, pero tambien podrá principiarlo antes de terminar dicho plazo si así le conviniere, en cuyo caso lo avisará por escrito al expresado Gefe contrayendo por este hecho las mismas obligaciones que si hubiesen trascurrido los sesenta dias citados.

7.ª Los suministros que le prevenga el citado Ordenador los efectuará el contratista en los veinte dias siguientes á las fechas de las órdenes del mismo, entendiéndose que se considerarán como cumplidas desde que sean introducidos en el Arsenal para su entrega y reconocimiento, los efectos que comprendan, aun cuando este y su recibo sufran demoras por causas independientes de su voluntad.

8.ª Los materiales ó efectos que fuesen desechados en los reconocimientos, los retirará del Arsenal el contratista inmediatamente despues de haber trascurrido las veinticuatro horas dentro de las cuales puede reclamar contra el acuerdo de la Comision, según la condicion 3.ª, y la reposicion de los mismos la efectuará en el término de veinte dias contados desde el siguiente al en que tuviese lugar el reconocimiento respectivo.

9.ª Si en el término prefijado en la condicion 7.ª dejase el contratista de facilitar los efectos, cuya entrega le fuese ordenada en la forma que la misma condicion establece, ó de reponer en el señas lado en la condicion 8.ª los desechados en los reconocimientos, siempre que unos y otros no excedan de la tercera parte de los consumos de un año según la relacion que cita la condicion 1.ª, se adquirirán por Administracion á su perjuicio dentro de los noventa dias siguientes á ambos términos sin limitacion de procedencias, descontándose en las liquidaciones sucesivas la diferencia que resulte por mayores precios, y si en dicho plazo no fuese posible adquirirlos, se le impondrá una multa igual á la mitad de su valor por contrata. Tambien se le impondrá la misma multa por el mero hecho de no facilitarlos dentro de los plazos marcados en las citadas condiciones 7.ª y 8.ª y que en el caso de no exceder á la espresada tercera parte, se le concederá para solo la parte escendente un nuevo plazo de veinte dias contados desde el siguiente al en que terminen los marcados en las repetidas condiciones 7.ª y 8.ª.

Si incurriese por tercera vez en la misma falta podrá la Administracion rescindir el contrato y proceder á adquirir los efectos á perjuicio del contratista siendo de cuenta de este la diferencia de

mayores precios y los demás perjuicios que resulten al servicio en todo el tiempo de duracion que reste á dicho contrato.

10. La Administracion de Marina se compromete á no adquirir los artículos ó efectos de que trata este pliego de condiciones por distintos medios de los que el mismo se establece.

11. El pago de los suministros que justifique el asentista se efectuará en libramientos contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, pero si por falta de pago justificase un crédito de setecientos ochenta pesos por libramientos de tres meses de fecha, tendrá derecho á pedir la rescision del contrato sin dar lugar por parte de la Hacienda á indemnizacion alguna.

12. Se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitacion la suma de doscientos pesos, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de ochocientos pesos. Dichas cantidades se depositarán en la espresada Tesorería Central en metálico ó en valores admisibles. La garantía provisional tambien podrá depositarse en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, pero precisamente en metálico.

13. El contratista deberá residir en Cavite ó bien designar un sujeto que le represente en esta localidad, para todo lo concerniente á su convenio.

14. La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, en el dia y hora que previamente se anuncie.

15. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate asi como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

16. La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relacion citada en el mismo, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

17. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervencion alguna de la Administracion, debiendo el contratista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas, en la inteligencia de que se serán devueltos los que carezcan de este requisito.

18. Además de las condiciones espresadas regirán para este contrato y su pública licitacion las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1859, ó insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1870.

Arsenal de Cavite 2 de Abril de 1875.—*Rafael Benedicto*.—V.º B.º *Roman Arnaiz*.—Es copia, *Melchor Ordoñez*.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—*Relacion de los efectos que se saca á pública subasta, con espresion de los precios tipos que han de servir para la misma y del consumo habido durante un año.*

Clase de unidad.	Precio tipo.		Consumo en un año.
	Pesos.	Cént.	
<b>GRUPO 2.º</b>			
Lote núm. 9.			
<i>Metales.</i>			
Antifriccion, metal blanco ó de patente en pasta ó galápagos (metal patente de Babbitts en galápagos)	... Kgmo.	4'50	95
Hojas de lata marca mayor	... Unidad.	0'04	} 4,963
Id. de id. chicas	... id.	0'04	
<i>Zinc ó calamina.</i>			
Clavos de zinc para aforro (surtido)	... Kgmo.	0'30	255
Zinc en plancha de menos de 1 mm de grueso	... id.	0'30	} 12,868
Id. en id. desde 1 hasta 7 id. id.	... id.	0'30	
Id. en id. de 8 id. id. en adelante	... id.	0'30	
<i>Hierro colado ó fundido.</i>			
Hierro colado en galápagos ó lingotes (del núm. 1 de la clase de Chinton)	Kgmo.	0'06	31,131

Arsenal de Cavite 2 de Abril de 1875.—*Rafael Benedicto*.—V.º B.º *Roman Arnaiz*.—Es copia, *Melchor Ordoñez*.

**MODELO DE PROPOSICION.**

D. N. N., vecino de..... en propia y exclusiva representacion ó á nombre de..... para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente. Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Manila* núm..... de tal año, para la subasta del suministro de los metales que puedan necesitarse en el Arsenal de Cavite durante dos años, se compromete á suministrar los correspondientes al lote núm. 9, con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios marcados como tipos ó con la rebaja de..... (se expresará por letra.)

Fecha y firma del proponente.

Es copia, *Melchor Ordoñez*.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.**

De orden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público, que desde el dia 12 del actual mes, queda abierto un registro para conducir á España, desde Visayas, en buques de vela y de vapor, 12,000 quintales de tabaco rama con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

En su virtud los Sres. Comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de Oficina, á fin de que por riguroso orden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 16 del corriente mes, á las diez en punto de su mañana.

Manila 10 de Abril de 1875.—*La Torre*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—*Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á las fábricas de la Peninsula desde los depósitos establecidos en Iloilo ó Cebú, 12,000 quintales tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales ordenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.*

**OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.**

1.ª La Direccion general de Hacienda de estas Islas, anunciará por la *Gaceta de Manila* y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Peninsula de los 12,000 quintales de tabaco rama, desde el puerto de Iloilo, ó del de Cebú, segun convenga á los armadores. El registro estará abierto hasta el dia 16 del actual mes.

2.ª Desde el dia de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir á España dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, bajo el precio de 42 rs. vn. por flete de cada quintal en progresion descendente para los buques de vela y 46 rs. para los de vapor que hagan el viaje por el Canal.

3.ª No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno.

4.ª Cada tres dias publicará la Direccion en la *Gaceta de Manila* y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.ª Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.

6.ª Apesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que milan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sinó que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.ª Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.ª En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará á los capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.ª No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.ª de este pliego.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

10. Los capitanes, consignatarios ó armadores, firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á conducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los dias en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el capitán, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España por el orden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos; y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 12,000 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su re-

cibo destinen los Directores, ó por su falta, los Jefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Dirección general de Rentas Estancadas de la Península, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama, al respecto de catorce pesos por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de resaca ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfardado.

15. A la llegada al puerto de la Península á donde se destina el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaución que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los acordatistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribución alguna, desde los puertos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos, hasta el parage donde se destine ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser necesario.

**DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.**

17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y á cada capitán ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Dirección general un documento que acredite la fecha el número del registro ó inscripción, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelación, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los días que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo día á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelación, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; si no la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento, el buque del Capitán ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultara por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conducción de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificación que deberá presentarse á la Intendencia general, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto á los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplase la conducción de estos á la Península, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hubiese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con que hubiesen sido registrados.

21. No podrán los capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composición de aquellos á satisfacción del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de catorce pesos quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que corresponda y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratación de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conducción en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firmados con el capitán ó sobrecargo del buque, los conocimientos, y la otra mitad en la Côte á los treinta días de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipación del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios, á cuya devolución se obligará el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligación la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfacción de la Tesorería Central de Hacienda Pública.

27. Con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1861 los armadores ó consignatarios de los buques que carguen el tabaco á que se refiere este "pliego" y que se remite á la Península fuera de mouzon, satisfarán por mitad con la Hacienda el importe del seguro de dichos tabacos, señalándose el tipo de 14 pesos por cada quintal; en el concepto que para que pueda reclamarse dicho seguro en Europa es indispensable que los buques que soliciten carga tengan letra de los "Loids" por un plazo bastante para rendir el viaje; asimismo que se exhiba una certificación de los reconocedores de las agencias del seguro de esta plaza, traducida al castellano, que acredite el buen estado de los referidos buques y la facilidad en obtener seguro si se solicita en esta plaza.

Manila 10 de Abril de 1875.—El Administrador Central, José de la Torre.

**INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.**

*RELACION de los créditos de los confinados en los presidios de estas Islas, que han sido bajas por fallecidos durante el tercer trimestre del presente año, los cuales se encuentran depositados en la Caja de la Comandancia de Manila, para ser entregados á los que acrediten ser sus herederos.*

NOMBRES.	NOMBRES		NATURALEZA.		CRÉDITOS.			MOTIVOS.
	padres.	madres.	Pueblo.	Provincia.	Pesos.	Rs.	Ctos.	
Pablo de la Cruz Lucio .....	Cándido .....	Tranquilina ...	Novaliches ...	Manila ...	4	3	2	Falleció.
José Alfonso Jacinta .....	Gavino .....	Dalmacia ...	S. Pedro Macati .....	Manila ...	31	4	6	Falleció.
Bernardino Perez y Perez .....	Guillermo .....	Sebastiana ...	Malabon ...	Manila ...	26	3	6	Falleció.
Felipa Andrés Manuel .....	Policarpo .....	Miguela ...	Aliaga ...	Nueva Ecija... ..	17	4	13	Falleció.
Faustino Pascua Caday .....	Rufino .....	Cecilia ...	San Isidro ...	Nueva Ecija... ..	16	2	15	Falleció.
Silvestre Dua Próspero .....	Mauricio .....	Leocadia ...	Urdaneta ...	Pangasinan ...	»	5	2	Falleció.
Mariano Fabro (a) Cadoc .....	Mateo .....	María ...	Santa Lucia ...	Ilocos Sur ...	29	6	4	Falleció.
Narciso Bailon Eugenia .....	Isidoro .....	María ...	Pilar ...	Cápiz ...	4	6	11	Falleció.
Gregorio Villasis Valencia .....	Mariano .....	Felipa ...	Pontevedra ...	Cápiz ...	20	3	14	Falleció.
Celestino Sastrilla Zalazar .....	German .....	Catalina ...	Jaro ...	Leyte ...	»	»	»	Falleció.
Dionisio de la Cruz C. A. I. ....	Clemente .....	Evarista ...	Minglanilla ...	Cebú ...	1	1	1	Falleció.
Cornelio Vindua de Vera .....	Lorenzo .....	Salvadora ...	Subic ...	Zambales ...	»	»	»	Falleció.
José Labacado Jacobo .....	Estévan .....	Verónica ...	Subic ...	Zambales ...	6	4	9	Falleció.
Juan Albaya Valencia .....	Feliciano .....	Micaela ...	Alimodian ...	Iloilo ...	9	2	8	Falleció.
Pablo Nicuenco Delgado .....	Pantaleon .....	Isabel ...	Miagao ...	Iloilo ...	7	»	10	Falleció.
TOTAL .....					176	»	1	

Importa esta relacion la cantidad de ciento setenta y seis pesos y un cuarto.  
 Manila 31 de Marzo de 1875.—El Ayudante Cajero, José de la Linde.—Intervine.—El Mayor, Fruto Fernandez.—V.º B.º—El Inspector, Carbonell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo fecha de ayer dictada en los autos ejecutivos seguidos por las Obras Pias contra la testamentaria de Soriano sobre cantidad de pesos; á peticion de la parte por dichas Obras Pias y de Doña Leonarda de la Dehesa, se suspende la nueva subasta anunciada de los solares sitos en Mampalaca para los dias de ayer trece, hoy y mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Quiapo 14 de Abril de 1875.—*Domingo Perez de Tagle.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida con fecha 8 del actual, en las actuaciones promovidas por Doña Jacinta de Leon y otros sobre la necesidad y utilidad de la venta de la finca situada en la calle de Crespo de este arrabal y marcada con el núm. 23 perteneciente á la viuda y herederos del finado D. Pedro Arévalo, se saca á pública subasta la referida finca bajo el tipo en progresion ascendente de su avalúo ó sea en la cantidad de seis mil cuatrocientos diez y siete pesos y tres reales, en los dias 17, 19 y 20 del corriente, siendo los dos primeros de pregones y el último de remate en el mejor postor á las doce del dia en los Estrados de este Juzgado.

Quiapo 12 de Abril de 1875.—*Domingo Perez de Tagle.*

Por providencia de tres del actual, dictada al fólío 827 del juicio de concurso necesario de Doña María Bárbara Padilla por el Señor Alcalde mayor del Distrito de Binondo y Juez de primera instancia de la Capital de Manila, se cita á los Señores acreedores de la referida Doña María B. Padilla ausentes de esta indicada Capital, para junta general de acreedores que se rennirá en los Estrados del Juzgado del espresado Distrito el siete de Mayo próximo entrante á las diez de su mañana, previa presidencia del mencionado Sr. Juez.

Y en cumplimiento de lo mandado en la repetida providencia lo pongo en conocimiento del público y de los susodichos señores acreedores ausentes. Oficio de mi cargo del mencionado Juzgado á doce de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—*Brigido Lim.*

*D. José Gonzalez Grano de Oro Alarcon, Comandador de la Real y distinguida orden de Carlos III, Alcalde mayor Juez de primera instancia en propiedad, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones y actúa con testigos acompañados por hallarse con licencia el Escribano público de la misma.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes Bonifacio Batsas, indio, natural de San Simon, provincia de la Pampanga, vecino de Hermosa de esta provincia, soltero, de 16 años de edad; y Pablo Bautista, indio, natural y vecino de Macabebe provincia de la Pampanga, soltero, jornalero, de 40 años de edad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra los mismos resultan de la causa núm. 727, seguida de oficio en este Juzgado, sobre robo y violacion, que de hacerlo así les oiré y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, entendiendo las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 1.º de Abril de 1875.—*José Gonzalez Grano de Oro Alarcon.*—Por mandado de S. S.—*Pedro Rio.*—*Reymundo Manahan.*

*Don Genaro Carrera y Carmona, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Mindoro, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, los infrascritos testigos acompañados dan fé.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los ausentes Apolinario Arseño, Martin Herrera, Lucio Clareto y Santiago Mascariñas, todos del pueblo de Bongabong de esta provincia y procesados de la causa núm. 414 de este Juzgado sobre robo, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del edicto en la *Gaceta oficial*, comparezcan á este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar á los cargos que contra los mismos resultan en la causa núm. 414 de este mismo Juzgado, sobre robo, bajo apercibimiento de que de lo contrario les parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Calapan á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—*Genaro Carrera.*—Por mandado de S. S.—*Dionisio L. Luna.*—*Luciano M. Adriático.*

Por el presente, cito, llamo y emplazo al ausente nombrado Felipe (a) malaquing bayag, natural de la provincia de Batangas, y vecino de Abra de Ilog de esta provincia, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del edicto en la *Gaceta Oficial*, comparezcan á este Juzgado, ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 421 de este Juzgado, sobre robo y herida, bajo apercibimiento de que de lo contrario le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Dado en la Casa Real de Calapan á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—*Genaro Carrera.*—Por mandado de S. S.—*Dionisio L. Luna.*—*Luciano M. Adriático.*

7.ª SECCION.

GOBIERNO P. M. DE LA PROVINCIA DE TARLAC.

Novedades desde el dia 4 al de la fecha.

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Continúa la siega del palay y la mollienda de caña-dulce.

*Obras públicas.*—Siguen en suspenso por hallarse los naturales dedicados á la recoleccion del palay.

*Hechos ó accidentes varios.*—En los pueblos de Sta. Ignacia y Camuing de esta provincia, hubo dos incendios, en el primero el dia ocho, y en el segundo el siguiente, quemando una casa en aquel, y dos en este, sin que afortunadamente haya habido desgracia personal; se ignora si fué casual ó intencional, porque en los partes no se espresa. El Juzgado de la provincia entiendo ya en el asunto.

Tarlac 10 de Febrero de 1875.—El Gobernador, *Julian Ocon.*

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedades desde el dia 29 del mes próximo pasado al de la fecha.

*Salud pública.*—Buena.

*Cosechas.*—Continúan la trilla del palay en todos los pueblos.

*Obras públicas.*—Se ha dado principio á las de la primera época del presente año y construccion de las de la nueva cárcel por Administracion.

*Hechos ó accidentes varios.*—El Gobernadorcillo de Alaminos participa á este Gobierno con fecha 30 del pasado Enero que de resultas de una reyerta habida en una tienda de bebidas, entre Cayeta Resurreccion y Eufemio Reynoso, ha sido muerto el segundo por el primero, en cuyo hecho entiendo el Juzgado competente.

Ila 5 de Febrero de 1875.—El Alcalde mayor, *Manuel Bordoy.*

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE CAGAYAN.

Novedades desde el dia 29 del actual al de la fecha.

*Salud pública.*—En general buena.

*Cosechas.*—El 28 del mes próximo pasado salió el Sr. Colector interino á la visita de los pueblos cosecheros para enterarse del cumplimiento de órdenes espeditas á los Gobernadorcillos y Caudillos, para la formacion de los nuevos semilleros de tabaco y trasplante de la semilla que la inundacion dejó existente; cuya visita empezó en el pueblo de Enrile, Tuguegarao y todos los situados al Norte de esta Cabecera hasta Gattaran, á fin de que dichos Gobernadorcillos y Caudillos prestasen todo su celo é interés en la reposicion de los espresados semilleros y trasplantes en que estriva el que haya cosecha en el presente año; regresando dicho Sr. Colector á esta Cabecera despues de efectuada la visita, el dia 3 del actual.

*Obras públicas.*—Siguen los polistas sin ocuparse de obra alguna comunal, atendiendo solo á la formacion de nuevos semilleros, labores de tierras y trasplante del mismo.

*Hechos ó accidentes varios.*—En la noche del dia de ayer se recibió en este Gobierno de provincia parte del Gobernadorcillo de Aparti fecha 3, de estar á la vista un vapor que se cree sea el "Sorsogon," en el que debe venir el Alcalde propietario de esta provincia.

Tuguegarao 5 de Febrero de 1875.—El Alcalde mayor, P. A., *Federico de Rodriguez.*

DISTRITO DE SAMAR.

Novedades desde el día 25 de Enero al de la fecha.

**Salud pública.**— Buena en esta Cabecera y en los pueblos cuyos partes se han recibido.

**Cosechas.**— En esta Cabecera continúan los sembreros en la siembra de camote, gave y demás raíces alimenticias. En el pueblo de Guivan sigue mejorando las diferentes siembras provechosas en dicho pueblo y Visitas. En el de Palapag continúan en la plantacion del palay. En el de Parú id. en la siega del palay, y los demás en la siembra de abacá y raíces alimenticias. En el de Tubig los plántíos de abacá, caña-dulce, gave, camote, cacao, palavan y plátanos se encuentran en mal estado á consecuencia del último váguio. En el de Zumarraga se ocupan en la siembra de abacá, tabaco camote y otras raíces alimenticias. En el pueblo de Oras continúan en la siembra del palay. En el de Quinapandan los plántíos de caña-dulce, nipa, palavan, abacá y gave se encuentran en buen estado y los naturales siguen en la siembra de palabán y gave. En el de Pambujan se dedican en la siembra de palay y raíces alimenticias. En el de Bobon continúan en la siembra del palay. En el de Sta. Rita id. en la siega del palay, y los demás en la limpieza de los terrenos para la siembra de maiz, cacao, camote, gave y demás raíces alimenticias, y en el de Salcedo se han plantado nuevamente palavan, camote, abacá, plátanos y demás raíces alimenticias.

**Obras públicas.** En el pueblo de Guivan continúa en la construccion de la cocina del Tribunal y mejoramiento del camino que dirige á Mercedes. En el de Palapay se ha terminado las obras de la Escuela de niños y los polistas siguen terraplenando con piedras y hormigon las entradas y salidas de los puentes, uno al embarcadero y otro al camino que dirige á Gamay. En el de Tubig en la construccion de la Escuela de niños y recomposicion de la techumbre de la cocina y caída del Tribunal. En el de Zumarraga en el corte de materiales para la construccion de la cocina de la habitacion del maestro. En el de Oras en la continuacion de la obra del camino que dirige á Parú. En el de Quinapandan en el corte de materiales para la construccion del Tribunal. En el de Pambujan sigue la obra del puente de la visita de Bantayan y acopio de materiales para la construccion de la habitacion de la maestra. En el de Bobon en el corte de materiales y mano de obra para la construccion de los puentes de Dancalan y Guatag; y en el de Salcedo se sigue trabajando en la construccion de la Escuela de niños, terraplen de las calles del pueblo, construccion de un puente del camino de Abijao y limpieza del mismo camino.

**Hechos ó accidentes varios.**— Segun los partes que hasta la fecha se han recibido en este Gobierno, el váguio del 31 de Diciembre último ha producido los destrozos siguientes:

**Calbayog:** Han sufrido un poco desperfecto las techumbres de la Iglesia provisional y de las casas particulares, en la visita de Magrojon se echó abajo el Tribunal de la misma, en la de Carayman se han perdido los terraplenes de la

entrada y salida del puente del rio de la misma, en la de Naga se han abierto algunos hoyos por motivo del copioso aguacero y se ha tumbado una casa. Se han destrozado las sementeras de abacá en este pueblo y visitas, como igualmente el palay que ya estaban recolectando.

**Sulat:** Se han destechado la Iglesia, Convento y Tribunal y se echaron abajo 60 casas particulares; en la Visita de Catalabán se han perdido por completo las techumbres de la Iglesia y Tribunal y se tumbaron 19 casas: en la de Mayligbao lo mismo se han perdido por completo los techos de la Iglesia y Tribunal y se echaron abajo 15 casas, y en la de Remedio id. por id. id. de la Iglesia y Tribunal y se tumbaron 20 casas habiendo sido ahogado Agosto Azerit de resultas de haberse caído del baroto donde venia embarcado. Se ha perdido la siembra de palay y se tumbaron la mayor parte de los cocos.

**Tubig:** se han destrozado los techos y dindines del Tribunal y su cocina Escuela de niñas y los camarines de los imbornales y 61 casas particulares, habiendo quedado en mal estado los puentes de Pulangí y Mantang así como las siembras provechosas.

**Bobon:** Se han destrozado las techumbren del Tribunal y su cocina, Escuelas de ambos sexos, Iglesia, Convento y la mayor parte de las casas particulares y derribados por completo los puentes de los rios de la Visita de Dancalan y Guiratag.

**Catubig:** Se han destrozado dos puentes con sus Camarines y un embarcadero del pueblo.

**Balangiga:** Se han perdido las techumbres de la mayor parte de las casas particulares, así como las siembras de palay, palavan y plátanos.

El Gobernadorcillo de Catarman dá parte que en la fecha 5 de Diciembre último, se ha ahogado en el rio del mismo un hombre llamado Pablo, cuyo cadáver no se ha encontrado hasta la fecha. En 31 del mismo y á consecuencia de las grandes avenidas de los rios han sufrido graves perjuicios los sembrados de palay y raíces alimenticias.

Catbalogan 1.º de Febrero de 1875.—*Juan Sierra.*

TELÉGRAFOS.—ESTACION GENERAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 15 de Abril de 1875.

EPUNTO DE LA OBSERVACION.	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓM.
Manila.	... Acelajado.	NO, flojo.	Bueno.	762'00	31'00
Cavite.....	Despejado.	E. id.	id.	760'25	30'00
Restinga....	Acelajado.	NE id.	id.	754'30	30'25
Corregidor...	Despejado.	N. id.	id.	755'50	29'50
Calamba....	Claro.	NE. id.	Seco.	767'50	31'75
Lipa.....	Despejado.	E. id.	id.	767'50	28'50
Batangas....	Algo-nublado.	E. id.	Calido.	76'92	29'50
Taal.....	Despejada.	E. fresquito.	Bueno.	766'50	32'00
P. Santiago.	id.	E. id.	id.	761'50	30'50
Bulacan....	id.	SE. id.	Seco.	id.	id.
Bacolor....	Acelajado.	E. flojo.	Bueno.	77'40	31'00
Traac....	Despejado.	NE. id.	id.	769'00	30'00
Lingayen...	Acelajado.	NO. id.	id.	764'70	31'00
Bolinao...	id.	O, fresquito.	Algo-hú.	757'20	31'00
Dagupan....	Despejado.	N. calmoso.	Bueno.	772'00	30'15
S. Fernando.	Claro.	SO, flojo.	Seco.	72'25	31'00
Candon....	Acelajado.	Calma.	id.	77'50	33'00
Vigan.....	Claro.	O. flojo.	Bueno.	75'85	30'00
Laog.....	Acelajado.	NO. id.	id.	761'25	28'50

Manila 15 de Abril de 1875.—El Gefe de servicio, S. Real.